

INFORME POR PARTE DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE UN CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRÉSTAMO A FONDO PERDIDO (SUBVENCIÓN) CON MOTIVO DE LA FINANCIACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN (CERTIFICADOS PROFESIONALES) DESTINADA A DESARROLLAR PROYECTOS SINGULARES DIRIGIDOS A PERSONAS TRABAJADORAS Y DESEMPLEADAS CON DIFICULTADES DE ACCESO AL EMPLEO O MANTENIMIENTO DEL MISMO DURANTE EL PERIODO 2020-2021.

ANTECEDENTES

1.- Respecto a la consecución de la Subvención en base al Decreto de Lanbide para la impartición de los Certificados profesionales.

- a) El fomento del Empleo, y la formación como medio de ello, es una de las líneas estratégicas que persigue la Sociedad pública Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. bien directamente o bien mediante relaciones con terceros.
- b) Por otro lado, pero con este mismo objeto, la puesta en marcha del Centro ENKARLAN, y concretamente la impartición de Certificados profesionales desde el ejercicio 2017, e ininterrumpidamente hasta la fecha ha resultado satisfactoria con notables casos de inserción laboral constatada.
- c) El citado éxito nos hace trabajar en pro de volver a poner en marcha otra campaña formativa en base a la misma línea de subvención.
- d) La línea de subvención a la que el proyecto debía de acogerse salió publicada de nuevo en el BOPV del 26 de diciembre de 2019 (Resolución 5877 del 11 de diciembre)
- e) Debido a diferentes cláusulas del Decreto, el programa formativo enmarcado dentro de este Decreto publicado por Lanbide conforme a Proyectos Singulares dirigidos a la impartición de Certificados profesionales a personas trabajadoras y desempleadas presentaba serias dificultades para ser solicitado desde la propia sociedad pública Enkarterri Berri Zerbitzuak porque dichas cláusulas:
- Obligan a una financiación de una tercera entidad (Art. 3 – punto 2)
 - Se deberán acreditar los medios técnicos y humanos necesarios para desarrollar con garantía el Proyecto Singular.(Art. 5 – punto 3)
 - Puntúan experiencia y recorrido en el ámbito formativo (Art. 8 – punto 1.d) (Concurrencia competitiva)
 - Prohíben la sub-contratación de la formación (Art. 11 – punto 2)
- g) Tras la evaluación de la orden y lo dicho anteriormente se concluye que, como solución más fiable y sencilla, contrastada por el propio Lanbide, muy interesados en el proyecto, sean las propias entidades que directamente ejecuten la formación las que específicamente, y agrupadas en una U.T.E. realicen la solicitud del proyecto.
- h) Como ya ha ocurrido en los tres últimos ejercicios, las entidades de Formación Maristas de Zalla y Bagabiltza Fundazioa, viendo a que el decreto imposibilita la subcontratación de igual modo y no podrían presentarse en solitario, se unen de nuevo en Unión Temporal de Empresas y se presentan a la convocatoria del citado decreto.
- i) Dichas entidades participantes están catalogadas como Asociaciones sin ánimo de lucro, son en uno de los casos del municipio y en otro con una trayectoria de décadas en él, y poseen todos los medios y homologaciones necesarias par poder actuar de modo inmediato
- j) Para poder acceder a la ayuda de proyectos singulares deben de poseer el compromiso de financiación de una tercera entidad, hecho este que fundamenta el presente informe.
- k) La UTE Maristas-Bagabiltza resulta beneficiaria mediante resolución por parte del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo publicada en el BOPV del 22 de febrero del 2021 (Resolución 991 del 5 de feb).
- l) Cabe destacar que el proyecto subvencionado es **EL QUE QUE MAYOR IMPORTE RECIBE DE TODOS LOS PRESENTADOS con 278.807,14 €.**

2.- Respecto al Plan Estratégico de subvenciones de la Sociedad.

- La Sdad. Pública aprobó en Junta General celebrada en fecha de 15 de mayo de 2020 su Plan Estratégico de Subvenciones.

- En él recoge específicamente lo siguiente:

...“La legislación vigente en materia de subvenciones, especialmente recogida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, tiene como objetivo fundamental que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, sobre la base de los siguientes objetivos básicos:

- *Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada.*
- *Fomentar la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.*

- Las Línea estratégica de actuación recogida en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones de la sociedad Enkarterri Berri Zerbitzuak, es la del ámbito de la Promoción Económica y Empleabilidad en toda su dimensión.

- Las cuantías previstas para cada una de las Líneas en el ejercicio 2020 son las recogidas en el Presupuesto anual de la Sociedad, en los términos aprobados por la Junta General en el Anexo de Transferencias y Subvenciones corrientes. La vigencia de estas líneas específicas de actuación para el período en curso quedará condicionada y limitada a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual en los términos que sean aprobados.

- Existirá publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, **ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá reflejarse en los presupuestos de la sociedad o en un convenio específico en que se justifique la no aplicación de los anteriores principios y ejecutarse en ambos casos a través de un convenio nominativo.**

- **Deberán publicarse en el Boletín Oficial de Bizkaia todas las subvenciones otorgadas por la sociedad de cuanta superior a tres mil euros. Las que no tengan que ser objeto de publicación en dicho Boletín Oficial serán publicitadas a través de la web de la sociedad.**

-El órgano competente para la concesión de ayudas o subvenciones **será el Consejo de Administración de la Sociedad** a propuesta de los servicios técnicos, ya sena propios o derivados de asistencia técnica, de la sociedad.

- Los programas de subvenciones quedarán condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

- ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK S.L. establecerá anualmente subvenciones en las siguientes áreas competenciales: Promoción Económica, Empleo, Comercio, Turismo y Formación para el empleo.

- Con carácter general, las subvenciones de la sociedad, tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el período elegible a efectos de justificación el año natural.

- Subvenciones nominativas directas: Para la consideración de una subvención como nominativa deberá recogerse en el presupuesto de la sociedad el beneficiario de la subvención. **También podrá establecerse por convenio nominativo siempre que el mismo se apruebe en el Consejo de Administración y en el mismo se justifique las razones para no acudir al procedimiento en concurrencia.** El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración.

3.- Respecto a las Instrucciones Generales de procedimientos de concesión de Subvenciones de la Sdad. Pública Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L.

- La Sdad. Pública de igual modo, renovó en Junta General celebrada en fecha de 26 de noviembre de 2020 sus instrucciones generales de procedimientos de concesión de subvenciones.

- En ellas entre otros puntos indica:

- La sdad. podrá realizar subvenciones de concesión directa (cap. 3) en base a convenios.

- Los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones nominativas establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en estas Instrucciones Generales. El convenio de concesión deberá determinar como mínimo:
 - Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas.
 - Razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública mediante el sistema de concurrencia.
 - En su caso, el régimen jurídico aplicable, si por su especialidad le fuera aplicable alguno distinto al que establece la Ley 38/2003 y estas Instrucciones.
 - Entidades beneficiarias y las obligaciones que se establezcan para los mismos.
 - En su caso, el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los entidades beneficiarias y , si fuera a aplicarse uno distinto al establecido en la Ley 38/2003 y en estas Instrucciones.
 - En cuanto a la subcontratación de las actividades queda sujeto a la regulación prevista en el artículo 29 de la Ley 38/2003, y artículo 68 del Reglamento que lo desarrolle.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuanta de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, **salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.**

CONSIDERACIONES

- Teniendo en cuenta las dificultades para acceder al programa por parte de Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L.
- Teniendo en cuenta por tanto que la vía para que el municipio y la comarca pueda acceder al citado programa valorado en 309.807,14 euros y con una subvención total de Lanbide de 278,807,14 euros
- Teniendo en cuenta de igual modo que tanto las instrucciones generales de concesión de subvenciones como el plan General de subvenciones 2020-2022 que la sociedad tiene aprobados lo contemplan
- Teniendo en cuenta que la aportación presupuestada por la sociedad en sus presupuesto anual del presente ejercicio para este proyecto ascendía a 31,000 euros. (10% del programa)

PROPUESTA - VALORACIÓN

La firma de un convenio por parte de ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK S.L. con la UTE Bagabiltza-Maristas para financiar con 31.000 euros la parte correspondiente a la Impartición de los Certificados profesionales de:

20483614	AT. SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES
20483615	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA
20483620	AT. SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO
20483624	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS
20483605	OPERACIONES BASICAS DE COCINA 12/1/2020
20483611	COCINA

Zalla a 02 de marzo del 2021

Javier Allende Aretxabala

Responsable de Promoción Económica y Empleo
Zallako Udala

